

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 066</b>  <b>12 de diciembre de 2023</b>	Código: F-PI-008
		Versión: 00
		Fecha: 18/10/2023
		Página 1 de 9

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**

La Secretaria de Hacienda del Municipio de La Ceja, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, el Acuerdo Municipal 019 de diciembre de 2021, Acuerdo Municipal 021 de diciembre de 2022 y demás normas que rigen la materia y,

**CONSIDERANDO**

Que el Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo 019 de 2021, modificado por el Acuerdo 021 de 2022, es el cuerpo normativo que contiene la regulación sustantiva y procedimental aplicable en el Municipio de La Ceja y en el se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el artículo 3 del Acuerdo 019 de 2021, determina como competencia de este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que por su parte, el artículo 302 del Estatuto Tributario Municipal, dispone:

*“ARTÍCULO 302. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EN MATERIA TRIBUTARIA. Con sujeción a las reglas establecidas en el presente Acuerdo, la Administración Tributaria Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que se hayan asignado o asignen en otras disposiciones:*

*(...)*

*r) Expedir un calendario tributario donde se fijen las fechas, plazos y condiciones para la declaración y pago de los tributos municipales.”*

Que adicionalmente, los artículos 14, 30, 48, 73, 77, 83, 111, 330, 333 y 336 del Estatuto Tributario Municipal señalan que los tributos deben declararse y pagarse en los lugares y dentro de los plazos señalados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que a su vez, el artículo 469 del Acuerdo 019 de 2021, establece en cabeza de la Secretaría de Hacienda la facultad para establecer los lugares, y plazos en que deben cumplidas las obligaciones sustanciales relacionadas con el los tributos, retenciones, autorretenciones, sanciones e intereses. El artículo en mención establece:

*ARTÍCULO 469. LUGARES Y PLAZOS PARA PAGAR. El pago de los tributos, anticipos, retenciones, autorretenciones, sanciones e intereses deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale cada año la Secretaría de Hacienda mediante resolución.*

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 066</b>  <b>12 de diciembre de 2023</b>	Código: F-PI-008
		Versión: 00
		Fecha: 18/10/2023
		Página 2 de 9

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**

*El recaudo de los tributos podrá hacerse directamente, a través de bancos y demás entidades financieras o por los medios electrónicos que se establezcan para tal efecto.*

*En el caso del impuesto de Industria y Comercio generado por los contribuyentes que se integran al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), los lugares y plazos para pagar serán los establecidos por el Gobierno Nacional.*

Además, el artículo 470 del mismo cuerpo normativo, faculta a la Secretaría de Hacienda para señalar las entidades bancarias y demás entidades especializadas autorizadas para recaudar impuestos.

Que en virtud de lo señalado en precedencia, se hace necesario expedir la presente Resolución por medio de la cual se establecerá el calendario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2024.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Ceja del Tambo,

**RESUELVE**

**TÍTULO I**

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ARTÍCULO 1. PLAZOS Y LUGARES PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** La declaración anual del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, correspondiente al periodo gravable 2023, deberá presentarse de forma virtual para los obligados a través de la página web <http://www.laceja-antioquia.gov.co>, plataforma de entidades integradas, y en la taquilla de Industria y Comercio del Municipio para los obligados a presentarla de forma litográfica, sin que exceda el último día hábil del mes de abril, esto es, el 30 de abril de 2024.

**PARÁGRAFO 1.** De acuerdo con los valores declarados por el contribuyente, se ajustará el monto a pagar en la factura que se genere en los meses siguientes a la presentación de dicha declaración.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 066</b>  <b>12 de diciembre de 2023</b>	Código: F-PI-008
		Versión: 00
		Fecha: 18/10/2023
		Página 3 de 9

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**

**PARÁGRAFO 2.** Los contribuyentes que realizaron actividades ocasionales gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2023, podrán presentar la declaración anual privada de Industria y Comercio de forma litográfica con los respectivos soportes en las taquillas de la Oficina de RIT, Declaraciones y Facturación de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de la Ceja del Tambo. Además, los contribuyentes ocasionales podrán optar por presentar su declaración privada al correo electrónico [impuestos@laceja-antioquia.gov.co](mailto:impuestos@laceja-antioquia.gov.co) y/o [industriaycomercio@laceja-antioquia.gov.co](mailto:industriaycomercio@laceja-antioquia.gov.co), aportando memorial suscrito directamente por el contribuyente en el caso de las personas naturales, y por el representante legal y/o apoderado en caso de las personas jurídicas, en el cual se informe el cumplimiento de dicho deber formal.

Lo anterior sin que exceda del último día hábil del mes de abril, esto es, el 30 de abril de 2024, respecto a la liquidación del impuesto de ICA por las actividades gravadas ocasionales del año gravable 2023, la Oficina de RIT, Declaraciones y Facturación de la Secretaría de Hacienda generará documento de cobro respectivo para su cancelación hasta el 28 de junio de 2024. El no pago de la factura generará el cobro de intereses moratorios a la tasa establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO 2. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** La declaración del impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2023, deberá presentarse a través de los siguientes medios:

- a) Las personas jurídicas sin excepción alguna, y las personas naturales con ingresos superiores a 1.400 UVT, deberán presentar sus declaraciones tributarias por los sistemas informáticos electrónicos (mecanismo virtual), a través del sitio web transaccional <http://www.laceja-antioquia.gov.co>. “Portal tributario” plataforma entidades integradas.
- b) Las personas naturales que no superen el tope de ingresos de 1.400 UVT y el año anterior hubiesen presentado la declaración de forma virtual, deberán presentarla por este medio, conforme lo dispone la Resolución 006 de 2022.
- c) Las personas naturales que no superen el tope de ingresos de 1.400 UVT podrán presentar su declaración privada de forma litográfica o presentarla de forma virtual conforme lo establecido en el literal a) del presente artículo. En este último caso, los contribuyentes se obligan a seguir presentando las declaraciones de forma virtual para los años gravables siguientes.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 066</b>  <b>12 de diciembre de 2023</b>	Código: F-PI-008
		Versión: 00
		Fecha: 18/10/2023
		Página 4 de 9

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**

**ARTÍCULO 3. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** El pago del impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2023, deberá efectuarse a través del documento que mensualmente expida la Administración Tributaria Municipal, en las fechas límites que a continuación se describen:

N° CUOTA	MES	FECHA SIN RECARGO	FECHA CON RECARGO
1	Enero	30 de enero de 2024	02 de febrero de 2024
2	Febrero	29 de febrero de 2024	04 de marzo de 2024
3	Marzo	27 de marzo de 2024	02 de abril de 2024
4	Abril	30 de abril de 2024	03 de mayo de 2024
5	Mayo	30 de mayo de 2024	04 de junio de 2024
6	Junio	28 de junio de 2024	02 de julio de 2024
7	Julio	30 de julio de 2024	02 de agosto de 2024
8	Agosto	30 de agosto de 2024	03 de septiembre de 2024
9	Septiembre	30 de septiembre de 2024	02 de octubre de 2024
10	Octubre	30 de octubre de 2024	01 de noviembre de 2024
11	Noviembre	29 de noviembre de 2024	03 de diciembre de 2024
12	Diciembre	23 de diciembre de 2024	27 de diciembre de 2024

## TÍTULO II

### RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio de la vigencia 2024, vencen en las fechas que se indican a continuación.

BIMESTRE	PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Enero – Febrero	22 de marzo de 2024
2	Marzo – Abril	17 de mayo de 2024
3	Mayo – Junio	19 de julio de 2024

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 066</b>  <b>12 de diciembre de 2023</b>	Código: F-PI-008
		Versión: 00
		Fecha: 18/10/2023
		Página 5 de 9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".

4	Julio – Agosto	20 de septiembre de 2024
5	Septiembre – Octubre	22 de noviembre de 2024
6	Noviembre – Diciembre	24 de enero de 2025

ARTÍCULO 5. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio de la vigencia 2024, vencen en las fechas que se indican a continuación.

BIMESTRE	PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Enero – Febrero	22 de marzo de 2024
2	Marzo – Abril	17 de mayo de 2024
3	Mayo – Junio	19 de julio de 2024
4	Julio – Agosto	20 de septiembre de 2024
5	Septiembre – Octubre	22 de noviembre de 2024
6	Noviembre – Diciembre	24 de enero de 2025

ARTÍCULO 6. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La presentación y pago de las declaraciones bimestrales de retención y autorretención en la fuente a título de Industria y Comercio deberá realizarse únicamente en forma virtual a través de la página web del Municipio de La Ceja del Tambo, <http://www.laceja-antioquia.gov.co>. opción "portal tributario" plataforma entidades integradas.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el artículo 315 del Estatuto Tributario Municipal, la declaración de retención y autorretención que se haya presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar producirá efectos legales, siempre y cuando el pago total de la retención se efectúe o se haya efectuado a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para declarar. Lo anterior, sin perjuicio de la liquidación de los intereses moratorios a que haya lugar.

En estos casos, el contribuyente o responsable deberá solicitar a la administración tributaria la expedición del documento de cobro que incluya el valor de la retención a pagar y los intereses moratorios generados.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 066</b>  <b>12 de diciembre de 2023</b>	Código: F-PI-008
		Versión: 00
		Fecha: 18/10/2023
		Página 6 de 9

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**

PARAGRAFO 2. No será obligatorio presentar la declaración de Retención y Autorretención de Industria y Comercio, cuando en el bimestre no se hayan realizado operaciones sujetas a retención o autorretención

### TÍTULO III

#### PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO 7. Establecer el siguiente calendario Tributario para la facturación y pago del Impuesto Predial Unificado así:

TRIMESTRE	PERIODO	FECHA SIN RECARGO	FECHA CON RECARGO
1	Enero – Marzo	27 de marzo de 2024	02 de abril de 2024
2	Abril – Junio	28 de junio de 2024	02 de julio de 2024
3	Julio – Septiembre	30 de septiembre de 2024	02 de octubre de 2024
4	Octubre - Diciembre	23 de diciembre de 2024	27 de diciembre de 2024

### TITULO IV

#### SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR

ARTÍCULO 8. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR. Conforme lo dispone el artículo 141 del Acuerdo 019 de 2021, los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la Sobretasa a la Gasolina motor extra y corriente, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

ARTÍCULO 9. FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR. La presentación de la declaración de sobretasa a la gasolina motor y soporte del pago de la misma deberá enviarse a los correos electrónicos [impuestos@laceja-antioquia.gov.co](mailto:impuestos@laceja-antioquia.gov.co) y [tesoreria@laceja-antioquia.gov.co](mailto:tesoreria@laceja-antioquia.gov.co) dispuesto por la Administración Tributaria Municipal.

### TITULO V

#### PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 066</b>  <b>12 de diciembre de 2023</b>	Código: F-PI-008
		Versión: 00
		Fecha: 18/10/2023
		Página 7 de 9

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**

ARTÍCULO 10. El pago del impuesto de publicidad exterior visual, deberá efectuarse a través del documento que expida la Administración Tributaria Municipal, en las fechas límites que a continuación se describen:

MES	HASTA EL DÍA
Enero	30 de enero de 2024
Febrero	29 de febrero de 2024
Marzo	27 de marzo de 2024
Abril	30 de abril de 2024
Mayo	30 de mayo de 2024
Junio	28 de junio de 2024
Julio	30 de julio de 2024
Agosto	30 de agosto de 2024
Septiembre	30 de septiembre de 2024
Octubre	30 de octubre de 2024
Noviembre	29 de noviembre de 2024
Diciembre	27 de diciembre de 2024

**TÍTULO VI**

**PLAZO PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

ARTÍCULO 11. El pago de la Contribución de valorización deberá efectuarse a través del documento que expida la Administración Tributaria Municipal, en las fechas límites que a continuación se describen:

MES	HASTA EL DÍA
Enero	30 de enero de 2024
Febrero	29 de febrero de 2024
Marzo	27 de marzo de 2024
Abril	30 de abril de 2024
Mayo	30 de mayo de 2024
Junio	28 de junio de 2024
Julio	30 de julio de 2024
Agosto	30 de agosto de 2024

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 066</b> <b>12 de diciembre de 2023</b>	Código: F-PI-008
		Versión: 00
		Fecha: 18/10/2023
		Página 8 de 9

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**

Septiembre	30 de septiembre de 2024
Octubre	30 de octubre de 2024
Noviembre	29 de noviembre de 2024
Diciembre	27 de diciembre de 2024

**TITULO VII**

**CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.**

ARTÍCULO 12. Los responsables de la Contribución Especial de Obra Pública, deberán declarar y pagar la contribución mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, conforme lo establece el artículo 191 del Acuerdo 019 de 2021 modificado por el artículo 17 del Acuerdo 021 de 2022.

**TÍTULO VIII**

**TASA PRO-DEPORTE**

ARTÍCULO 13. Los responsables de la retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación, deberán declarar y trasladar la retención, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, conforme lo establece el artículo 181 del Acuerdo 019 de 2021.

**TÍTULO IX**

**FACTURACION Y RECAUDO IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**

ARTÍCULO 14. La administración tributaria municipal realizará la facturación anual y recaudo del impuesto de alumbrado público generado a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la modalidad de prepago de la vigencia fiscal 2023 con fecha de vencimiento al 30 de abril de 2024, conforme lo establece el artículo 111 del Acuerdo 019 de 2021.

**TÍTULO X**

**OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 15. Autorícese a las siguientes entidades financieras para que a través de ellas se reciba el pago de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones: Bancolombia, BBVA, Cooperativa Financiera COTRAFA, Cooperativa financiera CONFIAR, Banco

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 066</b>  <b>12 de diciembre de 2023</b>	Código: F-PI-008
		Versión: 00
		Fecha: 18/10/2023
		Página 9 de 9

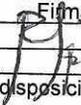
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".

Davivienda, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Almacenes Éxito y Surtimax, y pagos en línea (PSE).

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

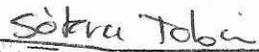
  
**NATALIA ROMAN CARDONA**  
Secretaria de Hacienda  
Municipio de La Ceja del Tambo (Antioquia)

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Yuliana Ruiz Jaramillo - Líder de RIT, declaraciones y facturación		12/12/2023
Revisó	Julián Franco Ospina - Subsecretario de Ingresos		12/12/2023

La arriba firmante declaro que he revisado el documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para la respectiva firma.

**Publicado en  
Página Web**

12 DIC 2023

  
Firma